



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

**N° 0219-2017-A/MPP**

**San Miguel de Piura, 7 de marzo de 2017.**

Visto, el documento Informe N° 0153-2017-PPM/MPP de fecha 08 de Febrero de 2017, emitido por el Procurador Publico Municipal de esta Municipalidad Provincial de Piura, relacionado a Cumplimiento de Mandato Judicial – Resolución Numero 33 de fecha 10/01/2017, dispuesto por el Primer Juzgado Laboral Descarga Piura – Corte Superior de Justicia de Piura, a favor del demandante Sr. **MARCO ANTONIO PACHERRES SOSA**, y;

**CONSIDERANDO**

Que, de conformidad con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades, la cual establece que los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú que establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de carácter administrativo, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 47 de la Constitución Política del Perú, establece que la defensa de los intereses del Estado está a cargo de los PROCURADORES PUBLICOS, conforme a Ley.

Que, mediante el documento del visto, promovido por el Procurador Publico de la Municipalidad Provincial de Piura, como área competente en los Procesos Judicializados, hace llegar a la Oficina de Personal copia simple del documento: NOTIFICACIÓN N° 09085-2017-JR-LA de fecha 26/01/2017; Expediente N° 003683-2010-0-2001-JR-LA-01, MATERIA Pago de Beneficios Sociales y/o Indemnización u otros beneficios económicos, DEMANDANTE **MARCO ANTONIO PACHERRES SOSA**, DEMANDADO Municipalidad Provincial de Piura, señalando lo siguiente:

PRIMERO.- Que, el Primer Juzgado Laboral Descarga de Piura, ha emitido la **RESOLUCIÓN TREINTA Y TRES (33) de fecha 10/01/2017**, donde **RESUELVE**:

- 1.- TENGASE POR RECIBIDO, y CUMPLASE con lo ejecutoriado, en consecuencia
  - 2.- Consecuentemente ORDENO que la parte demandada MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA, CUMPLA con cancelar a favor de la parte demandante, el monto de S/.18,753.19 soles, por los conceptos laborales demandados, mas intereses legales, los mismos que serian liquidados en ejecución de sentencia.
  - 3.- REQUIERASE su pago a la parte demandanda, ajustándose al procedimiento establecido en el artículo 47°, 4 de la Ley N° 27584, en concordancia con lo establecido en la Ley N° 30137 – Ley de Priorización para el pago de sentencias judiciales.
  - 4.- ORDENO que la parte demandada MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA, se constituya en depositario obligatorio de la Compensación por Tiempo de Servicios del demandante por S/.4,820.14 soles.
  - 5.- CUMPLA la demanda con registrar al demandante en el libro de planillas de trabajadores obreros pertenecientes al régimen privado por el periodo reconocido en sentencia de autos, nivelando las remuneraciones del demandante con la de sus trabajadores que desempeñan el mismo cargo de trabajador obrero – policía municipal.
- ...(...).



SEGUNDO.- Que, La Sala Laboral Transitoria de Piura – Corte Superior de Justicia de Piura, ha emitido la **RESOLUCIÓN TREINTA – SENTENCIA SEGUNDA INSTANCIA** de fecha 31/03/2015, donde **RESUELVE**:

- 1.- CONFIRMAR la Resolución N° 04 emitida en Audiencia Única de fecha 06 de Mayo del 2011, inserta de folios 65 a 68, que resuelve declarar infundada la excepción de falta de agotamiento de la vía administrativa propuesta por la demandada.
- 2.- CONFIRMAR la Resolución N° 18 de fecha 04 de Noviembre del 2013, inserta a folios 3 10, que resuelve imponer multa a la demandada Municipalidad Provincial de Piura equivalente a una unidad de referencia procesal (OI URP).
- 3.- CONFIRMAR en parte la Resolución N° 22 (Sentencia) de fecha 18 de Julio del 2014 integrada mediante Resolución N° 23 de fecha 18 de Agosto del 2014, insertas de folios 330 a 342 y de 353 a 354 que resuelve: 1.- Declarar fundada en parte la demanda presentada por Marco Antonio Pacherras Sosa contra Municipalidad Provincial de Piura sobre Reintegro de Remuneraciones por trato salarial desigual, Pago de Beneficios Sociales e Incorporación al libro de planillas de obreros permanentes. 2.- Consecuentemente le corresponde al demandante a razón: a) S/. 11,624.37 por gratificaciones; b) S/. 7.128.82 por vacaciones; c) Asimismo, que registre al demandante en el libro de planillas de trabajadores obreros pertenecientes al régimen privado por el período reconocidos; d) Cumpla también la demandada Municipalidad Provincial de Piura con nivelar las remuneraciones del demandante con la de sus trabajadores que desempeñen el mismo cargo de "Trabajador Obrero - Policía Municipal, más intereses legales.
- 4.- REVOCAR la sentencia en cuanto dispone el pago de la suma por S/.4,820.14 soles por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios, la cual se deberá mantener en custodia el depósito por CTS hasta el cese del trabajador.
- 5.- Sin costas ni costos del proceso, y los devolvieron.
- 6.- NOTIFIQUESE a las partes procesales; devolviéndose oportunamente al juzgado de su procedencia.-Interviniendo la Dra. Nizama Márquez por licencia de la Dra. Yalán Leal. Juez superior Ponente, Sra. Sarmiento Rojas.

TERCERO.- Que, el Primer Juzgado de Trabajo Transitorio de Piura – Corte Superior de Justicia de Piura, ha emitido la **RESOLUCIÓN VEINTIDOS – SENTENCIA** de fecha 18/07/2014, donde **RESUELVE**:

- 1.- DECLARO FUNDADA EN PARTE la demanda presentada por MARCO ANTONIO PACHERRES SOSA contra MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA sobre REINTEGRO DE REMUNERACIONES POR TRATO SALARIAL DESIGUAL, PAGO DE BENEFICIOS SOCIALES E INCORPORACIÓN AL LIBRO DE PLANILLAS DE OBRERO PERMANENTES.
- 2.- Consecuentemente, ORDENO que la demandada pague al demandante la suma de S/. 23,573.33 (VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES CON 33/100 Nuevos Soles); monto que le corresponde a razón de S/4,820.14 por compensación por tiempo de servicios; S/11 ,624.37 por gratificaciones; S/7, 128.82 por vacaciones; mas intereses legales, los que serán liquidados en ejecución de sentencia.
- 3.- Asimismo, que registre al demandante en el libro de planillas de trabajadores obreros pertenecientes al régimen privado por el período reconocidos en los fundamentos precedentes.
- 4.- Sin costas ni costos del proceso.
- 5.- Consentida o confirmada que sea la presente, cúmplase.

Que, en tal sentido, la Oficina de Procuraduría Publica Municipal teniendo en cuenta los fundamentos expuestos en las resoluciones acotadas, y de conformidad con lo señalado en el Art. 4° y 5° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, así como de la Directiva N° 013-2010-OyM-GTyI/MPP de fecha 24/02/2010 **SOLICITA** a la Jefa de la Oficina de Personal se sirva disponer el trámite correspondiente para el cumplimiento al mandato judicial, con el fin de evitar multas y/o denuncias innecesarias,



Que, el numeral 2 del Artículo 139° de la Constitución Política del Estado, establece como principio de la administración de justicia, la independencia en el ejercicio de la función jurisdiccional, disponiendo: *“Ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el Órgano Jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones. Tampoco puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución (...)”*

Que, ante lo actuado la Oficina de Personal a través de la Unidad de Procesos Técnicos emite el Informe N° 044-2017-UPT-OPER/MPP de fecha 10/02/2017, indica que conforme al Sistema Integral Municipal – Modulo de Recursos Humanos el trabajador MARCO ANTONIO PACHERRES SOSA, se encuentra registrado como trabajador de esta Municipalidad, bajo la condición laboral Contrato Administrativo de Servicios “CAS” D. Leg. 1057, teniendo fecha de ingreso 01 de Julio de 2008.

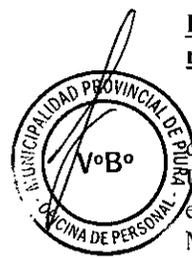


Que, asimismo la Oficina de Personal, a través de la Unidad de Remuneraciones, emite el Informe N° 098-2017-DSS-UR-OPER/MPP de fecha 22 de Febrero de 2017, informa que actualmente el demandante brinda sus servicios en la condición de Contrato Administrativo de Servicios “CAS” – D. Leg. 1057 desempeñando las funciones de Policía Municipal, dependiente de la Oficina de Policía Municipal, con un record de servicio a la fecha de 08 años; a fin de dar cumplimiento a la Resolución N° 33 emitida por el Primer Juzgado Laboral de Descarga de Piura de fecha 10 de Enero de 2017, se debe emitir la respectiva resolución de alcaldía; además actualmente tiene una retribución mensual de S/1,456.59 soles, por lo que conforme a sentencia se debe nivelar su retribución con la de su homologo señor Cruz Antonio Torres Flores, es decir de S/1,456.59 soles a S/1,872.26 soles, previa modificación del PAP., en tal sentido la nueva estructura remunerativa del señor MARCO ANTONIO PACHERRES SOSA, sería:



114 BASICA DEL OBRERO PERMANENTE	DE OBRER. PERMAN.	50.00
115 COSTO DE VIDA OBRERO PERMANENTE	CO.VO.OBRER.PERM.	690.24
118 REFRIGERIO Y MOVILIDAD	REFRIG. Y MOVIL.	5.00
197 BONIFICACION POR COND. TRABAJO	BONIF.COND.TRAB.	274.83
209 REUNIFICADA DE OBRERO	REUNIF.OBRER.	23.19
832 INCREMENTO PACTO COLECTIVO	PACTO 2008-09	70.00
835 INCREMENTO PACTO COLECTIVO	PACTO 2008-09	64.00
880 INCREMENTO PACTO COLECTIVO	PACTO 2010.2011	65.00
910 INCREMENTO PACTO COLECTIVO	PACTO 2011-2012	120.00
958 INCREMENTO PACTO COLECTIVO	PACTO 2012-2013	120.00
INCREMENTO PACTO COLECTIVO	PACTO 2014-2015	240.00
INCREMENTO PACTO COLECTIVO	PACTO 2015-2016	150.00
	<b>TOTAL</b>	<b>S/. 1,872.26</b>

**Los nuevos montos reconocidos, al ser conceptos remunerativos estarán afectos a retenciones de ley.**



Que, la Oficina de Personal a través del Informe N° 263-2017-OPER/MPP de fecha 27 de Febrero de 2017, teniendo en cuenta lo señalado por la Unidad de Procesos Técnicos y la Unidad de Remuneraciones, remite lo actuado a la Gerencia de Administración, a fin de que se emita la respectiva resolución de alcaldía ordenando a la Oficina de Personal incorpore al señor MARCO ANTONIO PACHERRES SOSA, en la Planilla de Obreros Contratados a Plazo Indeterminado, por Sentencia Judicial, bajo el régimen laboral de la Actividad Privada, regulado por el D. Leg. 728, desempeñando las funciones de Policía Municipal, asimismo se deberá nivelar su remuneración mensual ascendente a S/1,872.26 soles.



Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con el proveído de la Gerencia Municipal de fecha 27 de Febrero de 2017, en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 en el Artículo 20° numeral 6;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DAR CUMPLIMIENTO** a lo dispuesto por el Órgano Jurisdiccional, a favor de don **MARCO ANTONIO PACHERRES SOSA**, mediante la **RESOLUCIÓN TREINTA Y TRES (33)** de fecha 10 de Enero de 2017, emitida por el Primer Juzgado Laboral de Descarga de Piura; **EN CONSECUENCIA:**

**INCORPORAR AL SEÑOR MARCO ANTONIO PACHERRES SOSA**, en la Planilla de Obreros Contratados a Plazo Indeterminado, por Sentencia Judicial, bajo el régimen laboral de la Actividad Privada, regulado por el D. Leg. 728, desempeñando las funciones de **Policía Municipal**, con una remuneración mensual de **S/.1,872.26.00 soles** (conforme a su homologo el trabajador Cruz Antonio Torres Flores), acorde a lo dispuesto por el Órgano Jurisdiccional en los considerandos expuestos de la presente resolución, la nueva estructura remunerativa del señor MARCO ANTONIO PACHERRES SOSA, seria:

114 BASICA DEL OBRERO PERMANENTE	DE OBRER. PERMAN.	50.00
115 COSTO DE VIDA OBRERO PERMANENTE	CO.VO.OBRER.PERM.	690.24
118 REFRIGERIO Y MOVILIDAD	REFRIG. Y MOVIL.	5.00
197 BONIFICACION POR COND. TRABAJO	BONIF.COND.TRAB.	274.83
209 REUNIFICADA DE OBRERO	REUNIF.OBRER.	23.19
832 INCREMENTO PACTO COLECTIVO	PACTO 2008-09	70.00
835 INCREMENTO PACTO COLECTIVO	PACTO 2008-09	64.00
880 INCREMENTO PACTO COLECTIVO	PACTO 2010.2011	65.00
910 INCREMENTO PACTO COLECTIVO	PACTO 2011-2012	120.00
958 INCREMENTO PACTO COLECTIVO	PACTO 2012-2013	120.00
INCREMENTO PACTO COLECTIVO	PACTO 2014-2015	240.00
INCREMENTO PACTO COLECTIVO	PACTO 2015-2016	150.00
	TOTAL	<u>S/. 1,872.26</u>

**Los nuevos montos reconocidos, al ser conceptos remunerativos estarán afectos a retenciones de ley.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la **PROCURADURÍA PÚBLICA MUNICIPAL** que remita copia de la presente Resolución de Alcaldía, al señor Juez del **Primer Juzgado Laboral de Descarga de Piura – Corte Superior de Justicia de Piura**, **Expediente Judicial N° 03683-2010-0-2001-JR-LA-01** informando del cumplimiento del mandato judicial;

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE** al interesado y **COMUNÍQUESE** la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Personal, Unidad de Procesos Técnicos, Procuraduría Publica Municipal, Unidad de Remuneraciones, para los fines que estime correspondiente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, CÚMPLASE, Y ARCHÍVESE.**

Municipalidad Provincial de Piura  
*Oscar Raúl Miranda Martino*  
Dr. Oscar Raúl Miranda Martino  
ALCALDE